

**VISTO:**

La Resolución Administrativa Regional N° D000086-2020-GRC-DRA de fecha 03.09.2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Resolución del Visto se resolvió lo siguiente:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** con eficacia anticipada **LA DONACIÓN de CIEN (100) CAMAS CLÍNICA METÁLICA RODABLE (TARIMAS METÁLICAS)**, siendo el costo de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), Y **CIEN (100) COLCHONES DE ESPUMA DE 1 ½" PLAZA X 6"**, por un monto de S/ 11,000.00 (Once mil con 00/100 soles) realizado por la empresa **MINERA GOLD FIELDS PERÚ S.A** a favor **DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, por un importe total de **S/ 31,000.00** (Treinta y un mil con 00/100 soles.
- ✓ **ARTÍCULO SEGUNDO: SE ESTABLECE** que los bienes donados han sido distribuidos a las diferentes Redes de Salud de la región Cajamarca, por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- ✓ **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que a través de la oficina de Secretaria General se notifique a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de su competencia

Que, sin embargo, los bienes muebles donados no han ingresados al patrimonio del Gobierno Regional Cajamarca, ya que, los mismos han sido entregados a las diferentes Redes de Salud, en tal sentido correspondería a la DIRESA en su condición de Unidad Ejecutora emitir la Resolución correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; y con la Visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa Regional N° D000086-2020-GRC-DRA de fecha 03.09.2020.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que a través de la oficina de Secretaria General se notifique a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de su competencia.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN